

EVALUACION DEL CENTRO DE TRABAJO: EN PULA (ER012-2022)



Fecha del Informe: 28 DE JUNIO DEL 2022

Técnico Actuante: RAFAELA ANGOSTO TRILLO



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	28/06/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCM6LVNL72KU3QHDPHTVWQ5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTE**
- 3. NORMATIVA**
- 4. SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS**
- 5. PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**
- 6. LUGAR, FECHA Y FIRMA**



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	28/06/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCM6LVNL72KU3QHDPHTVWQ5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995), vigente a partir del 10 de febrero de 1996, dispone que todas las empresas han de realizar, con carácter general una evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, con el objetivo de planificar y desarrollar la acción preventiva en la empresa. Esta obligación ha sido desarrollada en el cap. II, Art. 3 al 7 del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los servicios de Prevención. La evaluación de riesgos a la cual nos referimos, habrá de tener en cuenta la naturaleza de la actividad y, de forma especial, a los trabajadores expuestos a riesgos especiales. La misma evaluación se actualizará cuando se produzcan cambios o modificaciones en los puestos de trabajo, cuando se produzcan daños a la salud, se adquieran nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, etc. El objetivo de este informe es llevar a cabo la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, así como el análisis de los puestos de trabajo, con el fin de identificar los riesgos aparecidos en el desempeño común del trabajo, bien por la interacción con los equipos de trabajo o bien por ampliación o disminución de las funciones específicas de los puestos de trabajo. Concretamente, en este informe se desarrolla la Evaluación inicial de Riesgos de las dependencias y puestos de trabajo ubicados en el centro de trabajo de venta de Pulas (Málaga) y que son utilizadas por los agentes de medioambiente ubicados en los terminos municipales cercanos a esta localización, de acuerdo, entre otras, a la siguiente normativa: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo y Real Decreto 485/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

2. ANTECEDENTES

Por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la D.T. de Desarrollo Sostenible de Málaga se han realizado varias visitas al centro de trabajo ubicado en la Pulas término municipal de Ojen junto a la venta de Pula (un local también propiedad de la Junta de Andalucía), con objeto de realizar la Evaluación de Riesgos inicial de este centro, no habiendo existido ninguna evaluación inicial hasta el momento, aunque la oficina lleva en funcionamiento más de 25 años.



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	28/06/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCM6LVNL72KU3QHDPHTVWQ5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta oficina se encuentra ubicada en un edificio exclusivo y de una sola planta. Linda en su lado izquierda, con la venta de Pula compartiendo acceso al recinto y medianera. El centro de trabajo a evaluar es destinado a oficina administrativa de los Agentes de Medio Ambiente de la zona de Ojen. En concreto tiene un puestos de trabajo habilitados para desempeñar las tareas administrativas necesarias para los AMA.

3. NORMATIVA

El presente informe se basa en la evaluación de Riesgos del Archivo por el de acuerdo con las normativas:

El presente informe se ha observado la siguiente normativa:

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas en los lugares de trabajo, Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, Real Decreto 842/2002 como Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 513/2017 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

4. SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS.

4.1. Extintores

No hay en todo el recinto ningún extintor . A continuación, se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas:



FIRMADO POR	RAFAELA ANGOSTO TRILLO	28/06/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCM6LVNL72KU3QHDPHTVWQ5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	10 (Muy deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	1 (Esporádica)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	10(Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	60 (Muy Grave)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	600(Nivel de Intervención I)

Riesgo detectado:

La ausencia de extintores en todo el recinto hace que exista un alto riesgo de incendio.

Medida preventiva:

Instalación de un extintor de categoría ABC con su correspondiente señalización

4.2. Acondicionamiento térmico del recinto.

No disponen de ningún sistema de acondicionamiento del recinto, al no funcionar la que dispone. Actualmente tiene instalado un Split con bomba de calor que no ha llegado a funcionar tras su instalación.

A continuación, se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas:





Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	10 (Muy deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	3 (Frecuente)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	20(Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	10 (Leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	200(Nivel de Intervención II)

Riesgo detectado:

En el centro de trabajo no se dispone de un sistema seguro y eficaz que garantice un confort técnico.

Medida preventiva:

Instalación en el recinto de oficinas de un Split frío/calor que climatice la oficina.



4.3. Iluminación

No existe una iluminación adecuada para realizar tareas de oficina.

A continuación se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas :



Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	2(Mejorable)
NE (Nivel de Exposición)	1 (Irregular)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	2(Baja)
NC (Nivel de Consecuencias)	4 (leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	50(Nivel de Intervención III)



Riesgo detectado:

Existe varias iluminarias fundidas que hace que la iluminación no sea suficiente.

Medida preventiva:

El apoyo de la iluminación existente con un mayor número de pantallas que garantice un iluminación adecuada en el recinto

4.4. Sillas

Actualmente disponen de una silla ergonómica la cual no puede ser regulable por no funcionar de forma correcta. Además de esta silla ubicada en el recinto de oficina, existe cuatro sillas de madera alrededor de una mesa grande, las cuales están descuadradas y por lo tanto inestables.



A continuación se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas :

Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	6(Deficiente)
NE (Nivel de Exposición)	4 (Continuada)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	24(Muy Alta)
NC (Nivel de Consecuencias)	10 (Leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	240(Nivel de Intervención II)

Riesgo detectado:
No existen sillas adecuadas para el trabajo que se desempeña como tareas de oficina, además la silla que existe que es ergonómica se encuentra estropeada.
Medida preventiva:
Suministro de 5 sillas en buen estado, de las cuales una debe ser obligatoriamente ergonómica y regulable en altura

4.5. Botiquín

Hay un botiquín en el cuarto del baño pero están todos los productos caducados.

A continuación se califica el riesgo atendiendo al método incluido en la NTP 330 y detallado en la Metodología de Evaluación de Riesgos y Priorización de Medidas Preventivas :





Determinación de Niveles NTP 330	Valor
ND (Nivel de Deficiencia)	2(Mejorable)
NE (Nivel de Exposición)	1 (Irregular)
NP (Nivel de Probabilidad = NDxNE)	2(Baja)
NC (Nivel de Consecuencias)	4 (leve)
NR (Nivel de Riesgo = NDxNExNC)	50(Nivel de Intervención III)

Riesgo detectado:

Los productos del botiquín se encuentran en mal estado o caducados

Medida preventiva:

Renovar los productos del botiquín que estén caducados o se encuentren mal conservados





5. PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

Se relacionan a continuación las distintas medidas preventivas asociadas a cada uno de los riesgos identificados y evaluados junto con el correspondiente nivel de intervención.

Nivel de Intervención	Medida Preventiva	PA
I	Instalación de un extintor de categoría ABC con su correspondiente señalización	4.1
II	Instalación en el recinto de oficinas de un Split frío/calor que climaticice la oficina.	4.2
II	Suministro de 5 sillas en buen estado, de las cuales una debe ser obligatoriamente ergonómica y regulable en altura	4.4
III	Renovar los productos del botiquín que estén caducados o se encuentren mal conservados	4.5
III	El apoyo de la iluminación existente con un mayor número de pantallas que garantice una iluminación adecuada en el recinto	4.3

6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Málaga, a 28 de Junio de 2022

EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

